Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4/20

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 14 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11100131030032017001500 0

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente reforma a la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Adecúese el encabezado, los hechos y las pretensiones, como quiera que allí se consigna reiteradamente que fungirá como demandada la señora **Blanca Mireya Medina Leguizamón** quien como ya se evidenció en el tramite de este juicio ejecutivo falleció el 2 de enero de 2018. En tal sentido, la acción deberá dirigirse contra los herederos conocidos de aquella y contra los herederos indeterminados, si es del caso precisándose desde ya si conoce o no acerca de la existencia de más herederos, señalando sus nombres y direcciones donde puedan recibir notificaciones personales. En cualquier caso, la manifestación deberá hacerse bajo la gravedad de juramento.

2. Indíquese en el encabezado de la demanda, los números de identificación de la parte demandante y su apoderado, y el de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 44 hoy 15 OCT 2020
Secretaria

TBP